



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00428 00
DEMANDANTE: DIANA ANDREA ZAPATA GRISALES
DEMANDADO: EMTELCO S.A.S

En el proceso ordinario laboral de la referencia, luego de un estudio detenido del expediente, observa el Despacho que el apoderado del demandante no allego constancia de notificación al demandado EMTELCO S.A.S. con acuse de recibo, por lo que no se encuentra efectuada la notificación en debida forma, sin embargo, dicha sociedad presentó contestación a la demanda el día 02 de junio de 2021, visible en documento 07 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a la sociedad demandada EMTELCO S.A.S., se incorpora al plenario la contestación de la demanda, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

Se reconocerá personería para actuar en representación de EMTELCO S.A.S. al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C. 80.504.702 y portador de la T.P. No. 97.305 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19560201>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no

permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a la demandada EMTELCO S.A.S.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por EMTELCO S.A.S.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de EMTELCO S.A.S. al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con C.C. 80.504.702 y portador de la T.P. No. 97.305 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido

CUARTO. SEÑALAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19560201>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 171 del 13 de octubre
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria